



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

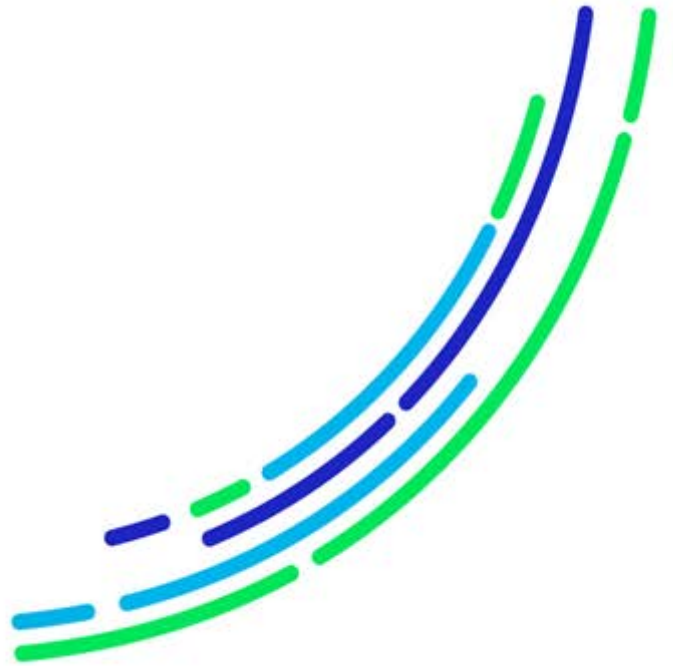
## MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

INFORME N° 1.073 / 2019  
8 DE OCTUBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p><b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 848

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

LA SERENA, 12 octubre de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.073, de 2019, sobre auditoría a Contratos de Obras a cargo de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

## DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/10/2021	
Código validación	NLzEIBiCi	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 849

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

LA SERENA, 12 octubre de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.073, de 2019, sobre auditoría a Contratos de Obras a cargo de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/10/2021	
Código validación	RNH3DXgjh	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 850

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

LA SERENA, 12 octubre de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.073, de 2019, sobre auditoría a Contratos de Obras a cargo de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

-

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/10/2021	
Código validación	NLzEIBImA	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 40.645/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 1.073, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA A  
CONTRATOS DE OBRA A CARGO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 8 octubre de 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de La Serena informó las medidas adoptadas tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.073, de 2019, sobre auditoría a contratos de obra a cargo de La Municipalidad de La Serena, el que fue remitido mediante oficio N°E27.505, de 14 de agosto de 2020, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 9, "Industria, Innovación e Infraestructura" y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor

**I. Observaciones que se subsanan.**

En dicho Informe Final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1.- Capítulo I, Control Interno, numeral 1, funcionamiento de la dirección de obras municipales (C): Se determinó que la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena, DOM, cuenta con cuatro inspectores técnicos de obra, ITO, los que, si bien dependen administrativamente de dicha dirección, es el Secretario Comunal de Planificación, SECPLAN, quien los designa para ejercer la función de inspección en un contrato determinado, previo visto bueno del DOM, e igualmente es quien emite informes respecto de la actuación

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

de aquellos. Además, se observó que los estados de pagos relativos a dichas construcciones no son revisados por la DOM, y que los referidos inspectores técnicos no se encuentran en el espacio físico de la Dirección de Obras, aun cuando ha solicitado a la jefatura superior proveer de espacio físico para ellos en esa dependencia. Por ello, esa entidad debía acreditar las medidas pertinentes para que la DOM ejerza el debido control jerárquico permanente del personal de su dependencia, específicamente de los inspectores de obra.

En su respuesta, la municipalidad informó las medidas que la jefatura de la DOM implementaría respecto de los cuatro ITO cuya dependencia operativa es de la SECPLAN, en cuanto a la emisión de informes, estados de pagos y de no encontrarse físicamente en las dependencias de la citada Dirección.

De la revisión de los antecedentes de respaldos adjuntos a su respuesta, se observó que la medida informada por el servicio correspondería a que la DOM solicitaría y visaría informes técnicos a la SECPLAN, en lo que respecta a licitaciones, adjudicación y control de los contratos, que ellos llevan directamente.

De lo anterior es posible concluir que las medidas arbitradas por la entidad edilicia permiten dar por cumplido el requerimiento efectuado, en el entendido será el Director de Obras Municipales el que ejercerá el debido control jerárquico permanente sobre dichos funcionarios.

2.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.1, literales a) y b) incumplimientos en relación con las certificaciones otorgadas (C): se determinó que los informes del laboratorio INSITU N°s. 8058-LII y 8815-LII, ambos de 2019, para el “sobrecimiento camarín, edificio D eje A, entre 6 y 3” y la “cadena superior edificio B eje K entre eje 10 y 14”, respectivamente, arrojaron resistencias menores a la definida para el hormigón H-25 establecido en los documentos técnicos del contrato.

Dado lo anterior, el municipio debía acreditar documentadamente el cumplimiento de las resistencias observadas, conforme a lo exigido en los antecedentes contractuales.

En respuesta, la municipalidad entregó el documento denominado “Carta Laboratorio INSITU”.

Sobre la materia, cabe indicar que el documento proporcionado, en lo que interesa, indica que la actualización de la norma Nch 170, de 2016, modificó la forma de obtener la resistencia mecánica a la compresión del hormigón, toda vez que se modificaron las probetas a ensayar, de cúbicas de 200 mm, a cilíndricas de 150mm x 300m, cambiando por tanto el grado del hormigón a que representa la resistencia obtenida.

Señalado lo anterior y en respuesta de lo objetado, menciona que las resistencias son controladas por probetas cilíndricas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3

(15cmx30cm) y no cúbicas (20cmx20cm) como se realizaba anteriormente, debido al cambio de normativa antes indicada, por lo que para asimilar las resistencias obtenida con probetas cilíndricas a una de probetas cúbicas, se deben sumar 50 kgf/cm<sup>2</sup>, aproximadamente a la primera.

De lo indicado por el laboratorio, la revisión de la norma chilena 170, de 2016 y los certificados de laboratorios objetados, se puede concluir que lo informado permite subsanar lo objetado, toda vez que los citados certificados aluden a la referida norma y la resistencia entregada corresponde a probetas cilíndricas y un hormigón G-20, y no a un hormigón H-25, cuya resistencia debió ser medida ensayando probetas cúbicas.

3.- Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1, letra b), multa no aplicada en contrato "Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias Vegas Sur" (C): No se advirtió que el ITO haya efectuado el cobro de multa ni otras acciones por la falta de profesional prevencionista de riesgo, lo que fue advertido por el GORE, según consta en el numeral 4 del oficio ordinario N° 3.709, de 26 de septiembre de 2019.

Por lo señalado, el municipio debía remitir los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de lo observado por el GORE en el citado oficio, o en su defecto, los documentos contables que dieran cuenta de la aplicación y pago de la correspondiente multa.

En su contestación, la entidad envía el decreto alcaldicio N°736 de 2020, mediante el cual se ordena la aplicación de una multa de 5 UTM a la empresa Inmobiliaria e Ingeniería Hight Chile S.A., por haberse constatado la ausencia del profesional prevencionista de riesgos, en la obra denominada "construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias-Vegas Sur.

En atención a lo indicado, y verificado el pago efectivo de la mencionada multa, según consta en la información remitida por la Jefa de la Sección Inspección Técnica de Proyectos, dependiente de la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena, se da por superada la objeción señalada.

## II. Observaciones que se mantienen.

En el informe de seguimiento en comento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo éstas no se cumplieron:

1.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.1, literal c) incumplimientos en relación con las certificaciones otorgadas. (C): Se determinó que el ITO no solicitó al contratista la ejecución de los ensayos de las partidas N°s. 3.1.2, 3.4.1, y 5.2.2 sub base, cimiento y radier, respectivamente, no obstante que el estado de pago N° 4 consigna un avance de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4

dichas partidas de 34.80 m<sup>2</sup>, 16 m<sup>3</sup>, y 736 m<sup>2</sup>, en cada caso. Por lo antes señalado, la entidad edilicia debía acreditar documentadamente la realización de los referidos ensayos.

En su respuesta, la municipalidad entregó los certificados de ensayos N°s. 6.855-LII, 7.147-LII, 7.174, todos de 2019, correspondientes al laboratorio INSITU.

Al respecto, corresponde mencionar que el ensayo N° 6.855-LII, contiene las características físicas –granulometría, densidad de partículas sólidas, contenido de humedad, límites de consistencia y determinación de la razón de soporte de suelos (CBR)– del material usado como base en el contrato; el N° 7.147-LII, entrega las densidades insitu para la 1° y 4° capa de la cancha 3 y 3 y 4, respectivamente y el N° 7.174, ya había sido tenido a la vista por esta Contraloría Regional al realizar la auditoría sujeta a seguimiento.

Por otra parte, cabe indicar que la entidad edilicia proporcionó como respuesta a otra observación, el certificado de ensayo con la Densidad Máxima Compactada Seca, DMCS, utilizada para obtener la densidad entregada en el citado documento N° 7.147-LII.

Sobre el particular, es dable colegir que el municipio no proporcionó los ensayos requeridos, toda vez que estos no corresponden a las partidas que se observaron, por lo que se debe mantener la observación.

Debido a lo señalado, esa entidad edilicia deberá proporcionar los documentos necesarios que permitan verificar que las partidas N°s. 3.1.2, 3.4.1, y 5.2.2 sub base, cimiento y radier, respectivamente, fueron ejecutadas dando cumplimiento a los requisitos técnicos contenidos en los documentos del contrato en análisis, lo que será validado por la Dirección de Control del municipio en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, incorporando los antecedentes que den cuenta de ello al Sistema de Seguimiento y Apoyo, SSA-CGR, en la pestaña “Registro de Observaciones”.

2.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.1, literal d) incumplimientos en relación con las certificaciones otorgadas (C): Se constató que el servicio no proporcionó los certificados de ensayos que contengan las DMCS, densidades máximas compactadas secas, usadas para determinar el porcentaje de compactación informado en los informes de ensayos del laboratorio INSITU N°s. 7009, 7068 y 7174, todos de 2019.

Por lo indicado, la municipalidad debía proporcionar las DMCS usadas para determinar el porcentaje de compactación informado en los aludidos informes de ensayos del laboratorio.

En su respuesta, la municipalidad entregó el certificado de ensayo N° S.18-25.337, de 2018, del laboratorio IINVECC, y los N°s. AS-767/18, S-14046/18, S-14045/18 y S-14044/18, del laboratorio ENSAYES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5

Al respecto, cabe indicar que la DMCS usada en los informes de laboratorios observados, están asociadas a los certificados N°s. 6.625-LII, ACTA 2.851 y S.18-25.337, por lo que, en atención que en esta oportunidad el municipio proporcionó sólo un informe de los tres requeridos –S.18-25.337–, se mantiene la observación con relación a los informes no entregados asociado con los informes N°s. 7009 y 7068.

Por lo expresado, corresponde que el municipio acredite los documentos que contengan las DMCS utilizadas en los informes de ensayos de laboratorio N°s. 7009 y 7068, ambos de 2019, lo que corresponde sea validado por la Dirección de Control de esa entidad en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, incorporando los antecedentes que den cuenta de ello al Sistema de Seguimiento y Apoyo, SSA-CGR, en la pestaña “Registro de Observaciones”.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.1, letras a), b), c), d) e), f) y g), Incumplimiento de normas de accesibilidad universal (C): a) y b) Se constató la construcción de rampas de hormigón sin los correspondientes descansos intermedios, en los sectores de estacionamiento, entre Avenida Cuatro Esquinas y Pasaje Pirita, y del anfiteatro.

c) Igualmente, se observó el incumplimiento del ancho mínimo de la vereda en la intersección de las calles Seminario y Larraín Alcalde, y la presencia de luminarias instaladas en la vereda de la intersección antes señalada.

d) También se advirtió que en la rampa de los dispositivos de rodados ejecutados en los cruces peatonales de las esquinas de las calles Los Perales, Cuatro Esquinas y Seminario, todas intersectadas con calle Larraín Alcalde se utilizó el pavimento de alerta podotáctil.

e) Además, se constató que el pasamanos de las barandas instaladas en rampas y escaleras a lo largo del proyecto, no cuentan con el pasamanos a 0,70 m de altura.

f) Asimismo, se observó que el ancho de la vereda resultante, en el tramo entre las calles Seminario y Los Perales, se encuentra interrumpida por la presencia de un poste del tendido eléctrico, afectando el ancho mínimo continuo de la vereda.

g) Por último, se observó que en aquellos casos en que la vereda sí consultó anchos superiores a 3 m de ancho, la huella podotáctil fue instalada alineada a menos de 2 metros de la solera.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.2, letras a), b), c) y d), Observaciones técnicas (C): a) Se observó la presencia de óxido en las estructuras metálicas y las barandas instaladas a lo largo del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6

b) Igualmente, se verificó la aplicación de pintura sobre la carpeta asfáltica ejecutada sobre el canal de La Pampa, en circunstancias que sólo se permitía la aplicación de pigmento de color

c) Además, se observó la instalación de asientos distintos a los proyectados al costado del juego infantil cuerdas Cosmos 03 Urban Play en la plaza nororiente Humberto Valenzuela del tramo N° 2, puesto que se dispusieron escaños de hormigón aislados tipo atrio, en circunstancias que se debieron instalar asientos continuos de hormigón H-20 armados con doble malla ACMA C92 y fundaciones corridas de hormigón H20 de 30x40 cm.

d) Asimismo, se advirtió que las barandas metálicas instaladas al costado del canal de La Pampa en el tramo N° 1, entre las calles Seminario y Los Perales, se fijaron directamente a la carpeta asfáltica, mediante la inyección de fierros, sin que se ejecutara sobre pilares de hormigón según lo estipulado en los planos del proyecto.

Por todo lo indicado en los numerales 3 y 4 precedentes, la Municipalidad de La Serena debía acreditar documentalmente la corrección de tales observaciones.

En su respuesta, el municipio acompañó cuatro documentos que darían cuenta de que dicha entidad solicitó al contratista la reparación de los aspectos observados y que el contratista solicitó aumento de plazo para su cumplimiento y la entrega de una carta Gantt con la programación de los trabajos requeridos, lo anterior fundado en la situación sanitaria de la comuna.

No obstante, de las verificaciones realizadas, no fue posible verificar la corrección de las situaciones objetadas, por lo que se mantienen la totalidad de las observaciones en análisis, debiendo la municipalidad proveer los documentos que evidencien su corrección y la correspondiente recepción por parte del ITO, lo que acreditará en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe de seguimiento.

### **III.- Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.**

Respecto de lo observado en el Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, referido al pago anticipado de obras del contrato "Construcción Paseo Mirador Larraín Alcalde", sobre la cual se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditar o fundamentar las situaciones observadas, este Organismo de Control resolvió, mediante el oficio N° E55.662, de 2020, por las razones ahí señaladas, no formular el reparo enunciado en el informe final objeto de este seguimiento.

Luego, en el caso de la objeciones consignadas en el referido Capítulo III, numeral 1, letras a) y c), relacionadas con la no aplicación de multas respecto de la obra "Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias-Vegas Sur" el señalado oficio concluyó respecto a la multas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7

de 1.540 y 640 UTM, que correspondía que el servicio continuara con el proceso de cobro, ajustándose para ello al procedimiento dispuesto en el numeral 49 de las bases administrativas aplicables en la especie, de cuyo resultado debía informar una vez concluido, lo que sería parte del proceso de seguimiento al anotado informe de auditoría.

Ahora bien, actualizada la información señalada precedentemente, el municipio informa que al 1 de octubre de 2021, el proceso de aplicación de multas se encuentra todavía en proceso, por lo que deberá continuar con las gestiones, ajustándose al referido procedimiento, lo que deberá monitorear la Dirección de Control Municipal.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo con lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Municipalidad de La Serena según las observaciones del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1.1 de la adjudicación efectuada a la empresa HIGHT Chile S.A., en el contrato "Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias – Vegas Sur" (AC) y 1.3.1, sobre la adjudicación efectuada a la empresa SICALL S.A., del contrato "Mejoramiento Canchas Complejo Deportivo El Milagro" (AC), fue iniciado con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la resolución exenta N° PD01123, de esa anualidad.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Compleja (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Remítase el presente Informe de Seguimiento al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	08/10/2021	
Código validación	Lw4RATGze	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



FOR THE CARE AND PROPER USE  
OF PUBLIC RESOURCES